

ACTA 119:

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Rafael Alberto SALIVA y asistencia de los Sres. Consejeros Daniel Luis CANEO, Miguel DÍAZ VÉLEZ, Edgardo Darío GÓMEZ, Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY, Carlos Alberto MISTÓ, Carlos Alberto PASCUARIELLO, Antonia PÉREZ, Daniel Luis María PINTOS, Roberto Rubén PORTELA, Ana Argentina REYES SOSA, Juan Carlos RONÁN, Atuel WILLIAMS y Jorge Horacio WILLIAMS, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.-----

----Iniciada la sesión, el Presidente pone a consideración el orden del día dispuesto en la convocatoria y propone la incorporación de nuevos puntos: e) Tratamiento de la causa caratulada: “Consejo de la Magistratura s/Denuncia Jueza de Paz de Las Plumas y Canquel” (Expte. N° 47/03 C.M.), que fuera remitido por el Tribunal de Enjuiciamiento. f) Tratamiento de las conclusiones del Consejero Instructor, en la causa caratulada: “MIQUELARENA, Rodolfo Mariano s/Denuncia” (Expte. N° 51/03 C.M.). g) Presentación del interno de la U 6- Rawson, Jorge Alberto MORALES, cuya lectura la copia de la causa e informe correspondiente, le fuere encomendada al Consejero Daniel Luis María PINTOS. h) Tratamiento del pedido de reconsideración presentado por la Sra. TOULON, ante la Resolución Administrativa N° 82/03 C.M., de fecha 5 de noviembre del 2003, mediante la cual se ha considerado como presentada fuera de término a su postulación para el cargo de Juez de Paz Titular de la localidad de Trevelin, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----A continuación comienza el tratamiento del punto b) del orden del día, que consiste en celebrar la oposición correspondiente al concurso de Antecedentes y Oposición convocado oportunamente para la designación de “Juez de Primera Instancia de Ejecución” (Ex Juzgado Civil y Comercial N° 1) para la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, determinar el mérito y seleccionar el postulante para el cargo.-----

----Se convoca a los postulantes inscriptos para el concurso, presentándose los Dres. Carlos Alberto MAYER y Viviana Mónica AVALOS.-----

----Requeridos ambos profesionales a que presenten el título original de abogado, lo hace la Dra. Viviana Mónica AVALOS y el Dr. Carlos Alberto MAYER, manifiesta no haberlo traído por un error de interpretación del reglamento toda vez que ha acompañado fotocopia certificada del mismo y entendió que con ello cumplimentaba con el requisito, pero ante el requerimiento solicitaba un plazo para hacerlo por vivir en Tucumán.-----

----El Presidente pone a consideración del Pleno la cuestión, resolviéndose por unanimidad no dejar concursar al postulante Carlos Alberto MAYER, al no haber cumplimentado con el requisito reglamentario de presentar el título de abogado original legalizado, lo que le comunica en presencia del Pleno. Que el Dr. MAYER, solicita se reconsidere la decisión a la que valora como de un rigorismo formal manifiesto y se le deje concursar ofreciendo presentarlo en un plazo de veinticuatro horas. Aceptado por el Presidente el pedido de reconsideración efectuado por el postulantes, se solicita a los postulantes se retiren del recinto para tratar nuevamente la cuestión, resolviéndose nuevamente por unanimidad no dejar concursar al postulante por las razones dadas anteriormente, lo que se comunica al Dr. Carlos Alberto MAYER.-----

----Acto seguido, se examina el título original de abogado de la Dra. Viviana Mónica AVALOS, el que luego de verificado le es restituido y se le hace entrega de un formulario de declaración jurada que es completado de puño y letra de la postulantes.-----

----A continuación se sortean los temas escritos, entre tres, que consiste en resolver un caso práctico, resultando desinsaculado el N° 1, por lo que se hace entrega de un juego de fotocopia a la concursante del material de trabajo y se le otorga un plazo hasta las 12 horas, para completar la producción escrita.-----

----A continuación el Presidente procede al sorteo del tema sobre el que deberá exponer coloquialmente, resultando el N° 3. TEMA III: A) Los papeles de comercio: letra de cambio, factura conformada, pagaré, cheque, cuenta corriente bancaria y mercantil, carta de reconocimiento de deuda, orden de pago, remito. B) Excepción de inhabilidad de título: articulación, deuda

líquida y exigible. Legitimación activa y pasiva. C) Cuenta corriente bancaria: ejecución del saldo deudor. Cuentas “instantáneas” y no “operativas”. Defensas. D) Bien de familia: efectos, límites económicos. E) Excepciones fundadas en la relación extracartular. F) Bienes inembargables. H) Proceso sucesorio: Iniciación. Medidas preliminares y de seguridad.-----

----No se sortea orden de exposición por tratarse de un solo concursante.-----

----La concursante se retira con el Secretario a la “Sala Kaike” del Hotel Austral, donde elaborará la producción escrita, continuando los Consejeros con la deliberación y designándose para tomar apuntes relativas al tratamiento de los restantes temas del orden del día al Consejero Carlos Alberto MISTÓ, los que luego serán volcados en acta.-----

----Seguidamente, se comienza con el tratamiento del punto 1º) del orden del día, que consiste en el informe de Presidencia. Este relata sobre la tarea que ha realizado la Secretaría Permanente como consecuencia de los concursos en trámite. El Presidente da lectura al estado en que se encuentran los mismos, manifestando que son doce los llamados que se han realizado para distintos cargos del Poder Judicial.-----

----También comunica que el día 21 de octubre del corriente año, se recibió la visita de integrantes de la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales del Chubut, quienes le plantearon sus inquietudes respecto a la necesidad de formular un reglamento de evaluación y sobre la autarquía presupuestaria del Poder Judicial, solicitando una reunión ante el Pleno del organismo, la que fuera concedida para el día de la fecha a las 11 horas. También informa sobre la presentación por parte del Consejero PASCUARIELLO, de un proyecto de reorganización del Consejo de la Magistratura, el que completa el realizado en su oportunidad, del que se da lectura y solicita se entregue copia del mismo a los Consejeros para su análisis-----

----Posteriormente alude a una presentación efectuada por el “ARI – Afirmación por una República igualitaria- Esquel”, a través del Consejero GÓMEZ, dándose lectura a la queja contra el Fiscal de Cámara Eduardo Falco, por sus declaraciones sobre causas de contaminación ambiental en vías

y arroyos de Esquel y de la Fiscalía de esa ciudad. Que por presidencia se le remitió la denuncia al Sr. Procurador General, por ser el funcionario con superintendencia para ello, conforme las facultades que le acuerda la Ley N° 5057.-----

----A continuación hace referencia a la presentación realizada por el Sr. Juan José Manuel BELLO, quién cuestiona el desempeño funcional de la Justicia de Instrucción de Esquel, hecho que ya habría planteado con anterioridad ante el Superior Tribunal de Justicia. Se solicitó mediante nota al citado Cuerpo, que informe sobre las actuaciones que se substanciaran con motivo de dicha presentación, lo que se convalida por unanimidad por el plenario.-----

----Finalmente informa sobre la presentación efectuada por el Sr. Procurador General, comunicando sobre una serie de sobreseimientos por prescripción de la acción penal dictados por la Cámara Criminal de Trelew. Que la presidencia ofició al Superior Tribunal de Justicia a fin de que informe sobre que tipo de actividad realizó el Cuerpo ante esta presentación, contestando el Superior Tribunal de Justicia que se encuentra en tramitación y pendiente de una inspección. Que también se ofició a la Cámara Criminal de Trelew para que informe, contestándose a través de su Presidente, que las causas fueron remitidas al Superior Tribunal de Justicia y poniendo a disposición del Consejo copia de las resoluciones pertinentes, lo que así fue requerido al Tribunal. Portela hace un repaso histórico del tema, de cómo se fueron manejando los plazos de las causas, ante el incremento de las mismas. López Salaberry refiere que se trata de una cuestión compleja, que en primer término debe citarse al Procurador General a ratificar la denuncia. Saliva hace referencia a los conflictos que existen entre Fiscalía, Defensoría y Juzgados, manifestando que todo perjudica a la administración de justicia. Gómez señala que ya en el año 1994 estuvo designada la segunda Sala de Trelew, pero el Poder Legislativo no le otorgó el acuerdo. Atribuye el retraso de la Cámara de Trelew a las demoras del Poder político en proporcionar los recursos para el funcionamiento del Poder Judicial. López Salaberry pide que el Consejo se limite a sustanciar la denuncia del Procurador General y que no se debatan otras cuestiones ajenas. Mistó expresa que la discusión sobre la función de la

justicia y sus ineficiencias debe darse. Que debe debatirse. Coincide con López Salaberry en que la denuncia del Procurador General es por un hecho puntual que debe investigarse. Pascuariello manifiesta que las denuncias deben ratificarse directamente sin previas averiguaciones. Atuel Williams, sostiene que la culpa la tiene la legislatura de 1994 que no creó la Sala. Ronán, dice que la Cámara de Trelew no hay de que acusarla. Hay que terminar con las peleas públicas y las cuestiones personales. López Salaberry reitera que el Consejo debe tratar la denuncia del Procurador General, como cualquier otra denuncia, solicitando que la misma sea ratificada. Saliva manifiesta que la denuncia está siendo tramitada, substanciándose las medidas necesarias (pedido al Superior Tribunal de Justicia y a la Cámara). Que una vez reunidos los antecedentes solicitados se llamará al denunciante a ratificar la denuncia, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----También el Presidente informa sobre una denuncia anónima contra un postulante para el Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Sr. Oscar BÓSCARO, la que se rechaza por inadmisibile.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto e) del orden del día, que consiste en la causa : “Consejo de la Magistratura s/Denuncia” (Expte. N° 47/03 C.M.), que fuera remitido por el Tribunal de Enjuiciamiento. Luego de un análisis de lo resuelto por dicho organismo, se dispone por unanimidad fundamentar conforme la investigación practicada la elevación. Así se expresa: “Que conforme la investigación realizada por el Consejo de la Magistratura, se encuentra probado que la Sra. Juez de Paz de Las Plumas y Subrogante de Canquel, Gloria Raquel SEPÚLVEDA, no ha realizado en tiempo y forma la rendición de los movimientos de guías correspondientes a dichos juzgados, para los años 2001 y 2002, situación que resulta reiterada en su desempeño funcional, lo que dio lugar en el año 1998 a la aplicación de una sanción administrativa por violación de los deberes a su cargo (Resolución Administrativa N° 8374/I.J.).- Que la inobservancia de los deberes del cargo, encierra una falta que habilita a promover la acción y ulterior separación del cargo, conforme lo dispuesto por el art. 15 inc. a) de la Ley N° 4461, bajo la causal de “mal desempeño de las funciones”, toda vez

que ha dejado de cumplir con las obligaciones que expresamente le señalan las leyes y reglamentos, al haber completado las rendiciones años 2001 y 2002 sólo cuando se iniciaron las actuaciones administrativas que dieron lugar al sumario (art. 16 inc. a) y ha desobedecido las ordenes legítimas de sus superiores por vía de superintendencia, plasmadas en la Resolución Administrativa N° 8374/I.J., de fecha 14 de julio de 1998 (art. 16 inc. d), todo del mismo cuerpo legal”-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto f), que consiste en las conclusiones del Consejero Instructor en la causa caratulada: “MIQUELARENA, Rodolfo Mariano s/Denuncia” (Expte. N° 51/03 C.M.). Se da lectura a la denuncia efectuada por el Dr. Miquelarena. Jorge Williams señala que existe un primer descargo del sumariado de fecha 22/10/03, con cargo de entrada del Consejo de la Magistratura (obrante a fs. 114 y siguientes). A fs. 213 el sumariante, el día 23/10/03, admite un segundo descargo del Juez investigado, que luce a fs 214/224 del sumario, que no tiene cargo de entrada. Pascuariello explica que le aceptó el segundo descargo porque era viernes al mediodía. López Salaberry refiere que el art. 192 de la Constitución Provincial asigna al Consejo de la Magistratura las siguientes funciones, donde se destaca que las denuncias contra los Magistrados serán tramitadas por un Consejero con la asistencia del Secretario Permanente. Jorge Williams señala que la instrucción del presente sumario tiene notorias falencias. Saliva refiere que el Secretario actuó, aunque advierte que no hubo declaraciones testimoniales, sino simples notas o respuestas por escrito. Díaz Vélez sostiene que sin el expediente fotocopiado de la causa penal y sus actuaciones incidentales no puede juzgarse la denuncia presentada. Pascuariello señala que hizo el sumario con dos abogados amigos que lo asesoraron. Evaluando los antecedentes señalados, el Pleno dispone por mayoría con el voto disidente del Consejero Instructor Pascuariello, decretar la nulidad del dictamen o conclusión del Consejero Sumariante, a quién se le instruye que deberá incorporar copia certificada integra de la causa penal “CASTELO Haydee Susana s/Denuncia- Trelew” (Expte. N° 388- 14- 2003) y de las actuaciones incidentales relacionadas. Asimismo se le ordena de que

deberá citar a prestar declaración testimonial al Sr. César Martelli y al Dr. Sergio Piñeda, quienes serán interrogados sobre los hechos denunciados. Que asimismo tales actuaciones, conjuntamente con la conclusión del instructor, deberán ser presentadas en la reunión prevista para el día 4 de diciembre del 2003, en la ciudad de Puerto Madryn.-----

----A continuación se comienza con el tratamiento del punto g), que consiste en la presentación efectuada por el Interno de la U 6 – Rawson, Jorge Alberto MORALES. El Presidente informa que le ha solicitado al Consejero Daniel Luis María PINTOS, que efectúe una lectura de la causa y que realice un informe ante el Pleno, por lo que por unanimidad se difiere su tratamiento para la próxima sesión a celebrarse en la ciudad de Puerto Madryn, el día 4 de diciembre del 2003.-----

----Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto h) del orden del día que consiste en el pedido de reconsideración formulado por la Sra. Noemí Victoria TOULON, ante la Resolución dictada por la Presidencia N° 82/03 C.M., de fecha 5 de noviembre del 2003, mediante la cual se tiene por presentada fuera de término su postulación para participar del concurso convocado oportunamente para el cargo de juez de Paz Titular de la localidad de Trevelin. Luego de una lectura y análisis de la documentación, se resuelve por unanimidad denegar lo peticionado por la Sra. Noemí Victoria TOULON, confirmando en todos sus términos la Resolución Administrativa N° 82/03 C.M. y comunicando el decisorio a la peticionante.-----

----Siendo las 12 horas y culminada la producción escrita de la postulante, se dispone un cuarto intermedio hasta las quince horas, en que dará comienzo el concurso para la selección de Juez de Cámara para la Excelentísima Cámara Criminal de la ciudad de Comodoro Rivadavia, continuando luego de la apertura del mismo con el concurso para Juez de Ejecución.-----

----Reanudada la sesión se comienza con el tratamiento del punto c) del orden del día, que consiste en celebrar la oposición correspondiente al concurso de Antecedentes y Oposición convocado oportunamente para la designación de Juez de Cámara para la Excelentísima Cámara Criminal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, determinar el

mérito y seleccionar el postulante para el cargo.-----

----Se convoca a los postulantes inscriptos para el concurso, presentándose los Dres. Sonia GARABENTOS, Miguel Ángel CAVIGLIA y Martín Roberto MONTENOVO, quienes confeccionan la declaración jurada y exhiben el título original de abogado, los que una vez examinados por el Pleno, son restituidos a cada uno de ellos.-----

----A continuación se sortean los temas escritos, que consiste en resolver un caso práctico, entre dos, resultando desinsaculado el N° 1, por lo que se hace entrega de un juego de fotocopias a cada concursante del material de trabajo y otorgándoles un plazo hasta las 19 horas, para completar la producción escrita.

----A continuación el Presidente procede al sorteo del tema sobre el que deberán exponer coloquialmente, resultando el N° 5. TEMA V: 1°) Los especiales elementos subjetivos distintos del dolo en el Derecho Penal argentino. 2°) Delitos calificados por el resultado. 3°) La duración razonable del proceso penal. El cese de la prisión preventiva. 4°) La reclusión por tiempo indeterminado. 5°) Facultades probatorias del tribunal de juicio. Facultades del tribunal de juicio en relación a la pena y a la calificación del hecho. El principio acusatorio.-----

----También se sortea el orden de exposición, en que deberán hacerlo, resultando el N° 1: Martín Roberto MONTENOVO, el N° 2: Miguel Ángel CAVIGLIA y el N° 3: Sonia GARABENTOS.-----

----Los concursantes se retiran con el Secretario a la “Sala Kaike” del Hotel Austral, donde elaborarán la producción escrita, continuando los Consejeros con la celebración de las oposiciones para el concurso de Juez de Ejecución (Ex – Juzgado Civil y Comercial N° 1), de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

----En este acto se incorpora el jurista invitado Dr. Enrique PITA y se integra la Comisión Examinadora, formada por los Consejeros Roberto Rubén PORTELA, Jorge Horacio WILLIAMS y Carlos Alberto PASCUARIELLO, ante quienes expone y es interrogada la postulante. Así también, en forma continuada se produce la entrevista personal, donde explica sobre sus actividades profesionales, temas personales, familiares y de distinta índole.----

----Finalizada la producción escrita para el cargo de Juez de Cámara Criminal, el coloquio y la entrevista personal para el cargo de Juez de Ejecución, se produce un nuevo cuarto intermedio hasta las 20 horas, en que tendrá lugar la deliberación para el concurso de Juez de Ejecución.-----

----Reiniciada la sesión, el Presidente dispone la lectura del informe del jurista invitado, el que se transcribe a continuación.-----

----INFORME DEL JURISTA INVITADO DR. ENRIQUE PITA:-----

En mi carácter de jurista invitado en el concurso para el cargo de “Juez de Primera Instancia para el Juzgado de Ejecuciones, Concursos, Quiebras y Sucesiones de la circunscripción judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia (Ex Juzgado Civil y Comercial N° 1)” y respecto a la única aspirante presentada a la oposición realizada en el día de la fecha, Dra. Viviana Mónica AVALOS, cumpla en elevar el siguiente informe:-----

1°) **Resolución de caso**: con relación al caso planteado señalo lo siguiente: ---

-----a) Fue puesto a consideración de la postulante un expediente que refiere a un pedido de quiebra por acreedor, donde obra la respectiva solicitud, oportunidad en la que se señalan los antecedentes y fundamentos en que ella se sustenta. La causa estaba en condiciones de ser resuelta en los dos sentido posibles según la legislación concursal vigente: rechazar el pedido por no encontrarse configurados los presupuestos de la declaración de falencia o dictar el auto de quiebra previsto en el art. 88 L.C.Q. La concursante optó por esta última alternativa y en su consecuencia proyectó el respectivo decisorio.--

----b) Al respecto cuadra señalar que, a tenor del escrito donde el acreedor pide la quiebra, puede resultar dudosa la solución adoptada si se tiene en cuenta el criterio jurisprudencial que sostiene que la ejecución individual y la quiebra no constituyen vías alternativas y que habiendo optado el acreedor por el reclamo singular de su acreencia no puede, sin agotarla, intentar la vía de la falencia. Advierto, no obstante, que del escrito de pedido de quiebra surgen otros incumplimientos que pueden concurrir, autónomamente, a sostener la declaración de quiebra pretendida (así los cheques que se mencionan y que no han sido ejecutados). En consecuencia y más allá de lo opinable de la solución creo que la declaración de quiebra es una de las alternativas posibles en el

caso dado.-----

----c) El auto de quiebra resulta fundado, aun cuando en forma escueta, en tanto la doctrina especializada (fundamentalmente Rouillon) sostiene que el mismo constituye una verdadera “sentencia” si bien la misma puede ser “concisa” en atención a la urgencia del procedimiento y a la provisoriedad de la decisión. Quizás cabría acotar que la circunstancia indicada en el punto anterior hubiera eventualmente justificado alguna consideración adicional al respecto (para ratificar que la existencia de ejecuciones en trámite no impedía, según la opinión del sentenciante, la declaración de quiebra pretendida).-----

----d) El auto de quiebra se ajusta a las exigencias del art. 88 L.C.Q. y también tiene en cuenta las particularidades que se derivan del hecho de tratarse de una quiebra directa.-----

----2º) **Coloquio:** El coloquio versó sobre el tema III de los enunciados temáticos oportunamente fijados. Al respecto la concursante comenzó desarrollando el tema “Bien de Familia”, lo cual fue realizado con solvencia, señalando las cuestiones centrales que se suscitan al respecto. Luego fue interrogada sobre el mismo tema y otros incluidos dentro de la unidad sorteada. En general la concursante evacuó con seguridad y dando los fundamentos pertinentes las diversas preguntas realizadas. Supo también apoyar sus conclusiones en jurisprudencia, fundamentalmente emanada de la Suprema Corte de Justicia. Sus respuestas fueron seguras y debidamente fundadas, incluso con relación a temas que presentan mayor complejidad, como ser las relaciones entre la quiebra y el bien de familia y el tratamiento que debe darse a los créditos de causa anterior a la afectación a dicho régimen (por responsabilidad aquiliana, por honorarios, etc.). Pudieron faltar mayores precisiones en orden a preguntas referidas a las cuentas corrientes no operativas y a la ejecución de créditos por deudas a obras sociales (esta última realizada por un consejero). En el interrogatorio se pretendió constatar no sólo los conocimientos teóricos sino también su tratamiento y enfoque en la praxis judicial.-----

----3º) **Conclusión:** Desde mi perspectiva y en función de los elementos valorados (caso práctico y coloquio) considero que la aspirante ha evidenciado

poseer los conocimientos teóricos y habilidades prácticas requeridos para el cargo al que aspira. Saludo a Uds. muy atte. Comodoro Rivadavia, 17 de noviembre de 2003. Enrique Máximo PITA.-----

----Acto seguido el Presidente dispone la lectura del informe de la Comisión Examinadora que se transcribe a continuación.-----

----INFORME DE LA COMISIÓN EXAMINADORA:-----

Se presentó la Dra. Monica Viviana Avalos, escogiendo el punto “BIEN DE FAMILIA”, incorporado en el tema III.-----

----Invoca correctamente bienes afectados – valor tope de estos – personas que pueden acceder a estas declaración – calidad de propietario – capacidad - representante de menores – actualidad - menciona doctrina y jurisprudencia vinculada al instituto – régimen legal aplicable – valuación fiscal - fecha a partir de la cual produce efecto bien de familia y la quiebra – deudas anteriores y posteriores a la declaración de bien de familia - tasas – impuestos – mejoras del bien expensas comunes – relación entre el accidente de tránsito y la inscripción del bien de familia. Obligaciones contractuales y extracontractuales y la declaración de bien de familia. En todos los casos ayudo sus argumentos y conocimientos, con jurisprudencia y doctrina. También se expuso en la vinculación de los honorarios profesionales por la actuación en la declaración de bien de familia en todos estos supuestos su exposición fue sólida. Interrogada por el jurista invitado, por cuenta corriente bancaria, ejecución del saldo deudor, cuentas “instantáneas” y no operativas, ambas fueron enfocadas adecuadamente ampliando con jurisprudencia sus dichos. Otro tema ampliamente expuesto por la concursante es el de las excepciones fundadas en la relación Extracaratarular – menciono con soltura el Art. 544 CPC – Invoco Bustos Berrondo, la C.S, Morello, Novelino; dando sus distintas opiniones, sus puntos de vista, denotando óptimos conocimientos en la materia; Respecto a la pesificación de la deuda reclamada sostuvo en términos generales la facultad de los Jueces como acto de justicia.-----

----Ingreso a la cuestión de bienes inembargables, los describió adecuadamente, hablo sobre la humanización del proceso y la relación directa al principio de que el patrimonio deudor es la prenda del acreedor. Que el

juez posee el arbitrio para resolver, no el capricho, analizando cada circunstancia del caso.-----

----Como conclusión, la concursante luego de una dilatada y correcta explicación de la temática escogida e interrogada, determino que la evaluación técnica jurídica sea favorable. Jorge Williams - Roberto Portela - Carlos Pascuariello.-----

----Seguidamente, el Presidente, declara abierto el debate. El Consejero Caneo, coincide con la comisión evaluadora y jurista invitado, en el sentido de que el examen ha sido bueno. Pero advierte que hay cosas que están por encima de lo técnico. Que la Dra. Avalos ha mostrado siempre una dualidad y no podido en muchas ocasiones aplicar su conocimientos al caso práctico. Que estando en la Cámara de Apelaciones ha tenido que fallar cambiando estos criterios. Que la Dra. Avalos no está comprometida con su trabajo, ni integrada en el Poder Judicial, por lo que solicita se declare desierto el concurso. Pintos dice que el Consejo debe juzgar en única instancia, de acuerdo a lo que dispone el art. 192 de la Constitución Provincial, sometido a reglas claras y conocidas. Que juzgar es decidir una cuestión en base a los antecedentes que obran en la causa. Que en el caso puntual hay reglas de juego establecidas y la postulante reúne las condiciones exigidas. Que la prueba de oposición la ha sorteado satisfactoriamente. Que otro elemento para juzgar son los antecedentes y la postulante ha exhibido antecedentes de capacitación y títulos satisfactorios. Que no tiene antecedentes sancionatorios, ni oposiciones presentados dentro de los términos pertinentes. Que en la entrevista personal, la concursante no ha sido satisfactoria. Pero entiende que ello no es suficiente para revertir todo lo expuesto anteriormente, ni para desestimar a la postulante. Que las consideraciones negativas vertidas en ella, dada su entidad, deberían estar respaldadas por elementos objetivos, para mayor garantía, por lo que cree que no puede declararse desierto y postula a la Dra. Avalos para el cargo en el que se ha postulado. Díaz Vélez, manifiesta que los que le precedieron han sido muy claros en sus posturas. Que la decisión que les toca los consejeros es rápida por las características del concurso y en ese marco tiene la convicción íntima que la postulante no tiene el equilibrio

suficiente para ser Juez. Considera que la realidad de su Juzgado es que tiene atraso y no fue reconocido por la concursante. Cree también que su juzgado tiene un alto índice de sentencias revocadas y esto debe ser considerado. Ponderando estas circunstancias y teniendo en cuenta la idoneidad exigida para el cargo, donde se debe aplicar el conocimiento al caso concreto, vota por declarar desierto el concurso. López Salaberry, manifiesta que el examen que dio la Dra. ha sido muy bueno. Entiende que el planteo de las distintas alternativas sin fijar postura, son más de la universidad que para un cargo de Juez. No obstante cree que tiene los conocimientos exigidos para el cargo. Con respecto a lo demás, quiere analizar las cuestiones objetivas, teniendo en cuenta los antecedentes y la vida profesional como Funcionaria del Poder Judicial. Considera que no existen antecedentes que permitan sostener los cuestionamientos. Que si ha habido falencias, los órganos de superintendencia han debido actuar en cada oportunidad y si no se actuó, el sistema no ha funcionado adecuadamente. Por ello vota para que sea designada como Juez del Juzgado para el que ha concursado. Reyes Sosa. Coincide con el enunciado de Pintos y López Salaberry y vota por la postulación de la Dra. Avalos. Portela, ratifica lo expresado en el informe desde el punto de vista técnico. Pero hay otro aspecto a considerar. Que basándose en la íntima convicción, considera que la concursante no ha llenado su convencimiento. La culpa la atribuyó a los demás, no ha reconocido sus errores. Que considera que esta apta intelectualmente, pero no tiene la armonía y equilibrio suficiente para ocupar el cargo para el que se ha postulado. Que ha citado fallos pero de la Corte Suprema y no de la doctrina local. Por ello solicita se declare desierto el concurso. Atuel Williams, adhiere a los dictámenes leídos. Cree que tiene serenidad y la ha demostrado sosteniendo el interrogatorio efectuado en la entrevista personal. Que francamente tiene miedo de su decisión, pero le va a dar el voto favorable, esperando un cambio en los aspectos que se le han señalado. Mistó quiere referirse a la función pública del Consejo, donde hay una búsqueda permanente de hallar la mejor decisión posible en pos de designar a un funcionario con el perfil pretendido. Que se habló con claridad de que el que va a juzgar a personas debe conocer de derecho, pero además

poseer ecuanimidad y equilibrio. Hace referencia a la exposición mediática que se está dando a la designación de jueces de la Corte. Que a diferencia de ello, en el Consejo de la Magistratura, si bien en este caso el desarrollo de la reunión ha sido aspero, las cuestiones se han ventilado en este recinto. No desea esperar a que la persona pueda cambiar y hoy tiene la idea de que no es adecuada para ocupar el cargo para el que concursa, por lo que pide se declare desierto. Pérez, como lega pudo observar que la Dra. Avalos se manejó intelectualmente bien. Que en cambio en la entrevista personal considera que se ve el perfil de la persona y es allí donde se desconcertó. Quiere manifestar que el perfil de la Dra. no da para el cargo, por lo que solicita se declare desierto. Pascuariello, considera que las contestaciones que dio al Consejo han sido irrespetuosas. Que le pareció que debía abandonar su vanidad. Pero que le daría una oportunidad por lo que la postula para el cargo. Ronán manifiesta que lo que cada uno ha visto es similar. Que todos vieron un examen oral que mostró suficiencia y muestra mucha dedicación en su preparación, pero que todos han centrado el análisis en la entrevista personal. Que la Dra. Avalos tiene mucha entereza, mucho temple y eso le preocupó. Alude al caso de otro postulante que se presentó para otro concurso donde se advirtió que la apreciación negativa adquirida a partir de la entrevista personal no está equivocada. Ronán manifiesta que no está convencido hoy de que deba ser designada, que va a tener tiempo de volver a concursar y demostrar sus cambios. Entiende que los planteos que le hizo Caneo son producto de su conocimiento. Por ello solicita se declare desierto el concurso. Jorge Williams, habla de las cinco fases del concurso, donde en lo intelectual ha sido solvente, pero llegamos a la entrevista personal donde ha sido muy arduo participar. En esta instancia es donde basa su decisión de votar en contra para su designación. Gómez, alude a que en otro concurso le plantearon que no había casi entrevista personal y esto lo movió a repensar sobre su importancia. Hoy confirma la trascendencia de este aspecto del concurso. Entiende que el trámite del concurso varió a partir de la entrevista personal. Considera que no puede borrar lo que ha pasado en ella, aunque pueda limitarlo en su decisión. Que hay testimonios de colegas y abogados que no puede desatender.

Considera que para el Consejo de la Magistratura se trata de una decisión política tomada por un órgano político y considerando que la apreciación es negativa, va a votar porque se declare desierto el concurso. Saliva dice que el examen ha sido muy bueno, por conocimiento de la materia y de la jurisprudencia, aunque hubiera deseado su opinión personal. Pero es la entrevista personal la que ha marcado la diferencia en este concurso. Quiso encontrar la humildad que había manifestado en relación al cargo pretendido y no lo encontró, ya que toda vez derivó la responsabilidad a terceros. Que esta situación hizo que intuitivamente no le gustara la postura, la forma en que se contestaba, la falta de autocrítica y esto le generó dudas, por lo que no puede postular su designación, proponiendo se declare desierto el concurso.-----

-----Puesta a votación la moción de seleccionar a la Dra. Viviana Mónica AVALOS, como Juez de Ejecución (Ex – Juzgado Civil y Comercial N° 1) de la ciudad de Comodoro Rivadavia, votan por la afirmativa: Pascuariello, López Salaberry, Atuel Williams, Reyes Sosa y Pintos. Votan por la negativa: Ronán, Díaz Vélez, Pérez, Jorge Williams, Mistó, Portela, Caneo, Gómez y Saliva.-----

-----Puesta a votación la moción de declarar desierto el concurso, votan por la afirmativa: Ronán, Díaz Vélez, Pérez, Jorge Williams, Mistó, Portela, Caneo, Gómez y Saliva. Votan por negativa: Pascuariello, López Salaberry, Atuel Williams, Reyes Sosa y Pintos, por lo que por mayoría se declara desierto el concurso de Juez de Ejecución de la ciudad de Comodoro Rivadavia (Ex. Juzgado N° 1 en lo Civil y Comercial).-----

-----Seguidamente se produce un nuevo cuarto intermedio hasta las 9 horas del día 18 de noviembre del 2003, en que darán comienzo las oposiciones para el concurso de Juez de Cámara para la Excelentísima Cámara Criminal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia.-----Reanudada la sesión y con la incorporación del Jurista invitado Dr. Enrique GARCÍA VITOR, se constituye la Comisión examinadora, integrada por los Consejeros Edgardo Darío GÓMEZ, Ana Argentina REYES SOSA y Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY, ante quienes exponen y son interrogados los postulantes sobre

los temas sorteados.-----

Posteriormente, los concursantes se prestan a las entrevistas personales en el mismo orden, donde responden sobre su actividad profesional, familiar y temas de distinta índole.-----

----Finalizadas las entrevistas personales, se dispone un nuevo cuarto intermedio hasta las 15 horas en que se procederá a la apertura del concurso para Juez de Paz Titular de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-----

----Reanudada la sesión, se comienza con el tratamiento del punto d) del orden del día, que consiste en celebrar la oposición correspondiente al concurso de Antecedentes y Oposición convocado oportunamente para la designación de “Juez de Paz Titular de la ciudad de Comodoro Rivadavia”, determinar el mérito y seleccionar el postulante para el cargo.-----

----Se convoca a los postulantes inscriptos para el concurso, presentándose los Sres. Oscar Alberto BOSCARO, Mirtha Beatriz GÓMEZ, Francisco Gabriel JURADO, Evan Arlen JONES, María Elena MATAR y Marcelo Adrián GONZÁLEZ ALMIRÓN, quienes completan la documentación exigida por el Reglamento de Concursos.-----

----A continuación se sortean los temas escritos, que consiste en resolver un caso práctico, resultando desinsaculado, entre dos, el N° 1, por lo que se hace entrega de un juego de fotocopias a cada concursante del material de trabajo y otorgándoles un plazo hasta las 16 y 30 horas, para completar la producción escrita. -----

----A continuación el Presidente procede al sorteo del tema sobre el que deberán exponer coloquialmente, resultando el N° 5. TEMA V: Derecho contravencional. Código Contravencional de la Provincia del Chubut (Ley 4145). Tipos de contravenciones. Derecho de defensa. Recursos. Garantías y principios constitucionales comprometidos. Marcas y señales.-----

----También se sortea el orden de exposición, en que deberán hacerlo, resultando el N° 1: Marcelo Adrián GONZÁLEZ ALMIRÓN, el N° 2: Oscar Alberto BOSCARO, el N° 3: Evan Arlen JONES, el N° 4: Mirtha Beatriz GÓMEZ, el N° 5: María Elena MATAR y el N° 6: Francisco Gabriel JURADO.-----

----Los concursantes se retiran con el Secretario a la “Sala Kaike” del Hotel Austral, donde elaborarán la producción escrita, continuando los Consejeros con el Concurso de Juez de Cámara Criminal de la ciudad de Comodoro Rivadavia, produciéndose un nuevo cuarto intermedio hasta las 17 horas en que tendrá inicio la deliberación.-----

----Reiniciada la sesión, el Presidente dispone la lectura del informe del jurista invitado, el que se transcribe a continuación.-----

----INFORME DEL JURISTA INVITADO DR. ENRIQUE GARCÍA VITOR:-----

Enrique GARCÍA VITOR, tiene el agrado de dirigirse al Señor Presidente y por su intermedio al H. Consejo, en su carácter de Jurista Invitado, a los fines de acompañar el informe respecto del concurso celebrado en el día de la fecha para cubrir un cargo de Juez de Cámara de la Excma. Cámara en lo Criminal de la Circunscripción Judicial de esta ciudad de Comodoro Rivadavia.-----

----Tanto a la prueba escrita como al examen oral se presentaron los postulantes Martín Roberto MONTENOVO, Miguel Ángel CAVIGLIA y Sonia GARABENTOS, sobre cuyos méritos me pronunciaré a continuación.--

-Martín Roberto MONTENOVO: a) Prueba escrita: Realiza una correcta +síntesis de los elementos de la causa que servirán para fundar su decisión. En este sentido los elementos tenidos en cuenta tanto por el Ministerio Fiscal como por la Defensa. Luego analiza la prueba obrante en autos para concluir, como era posible, coincidiendo el planteo fiscal, tanto en la calificación como en la autoría material del hecho imputado. Para esto último descartó la posibilidad de entender que en el caso se estaba en presencia de un supuesto de legítima defensa, que cubriera todo el accionar del imputado, y al propio tiempo la de considerar una situación de exceso en la misma, dadas las particularidades tempo espaciales del hecho. Con la extensión que amerita el tiempo suministrado para la prueba, analiza las demás cuestiones traídas al análisis por la Defensa, rechazando la posibilidad que se estuviese en presencia de uno de los supuestos de exclusión de la capacidad de culpabilidad (Imputabilidad) y al propio tiempo la de entender subsumible el caso en el homicidio atenuado por emoción violenta. Todo ello con sintéticos

fundamentos sobre los requisitos de cada instituto. En la entrevista fundamentó los motivos por los que no consideró la posibilidad de sustentar un encuadramiento en las disposiciones del art. 81, inc.b) del C.P. (Homicidio Preterintencional). **b) Coloquio:** Comenzó el mismo exponiendo sobre el punto 1º) del Tema V, del programa de evaluación aprobado por resolución 77/03 C.M. demostrando un acabado conocimiento de los fundamentos doctrinarios que sobre el mismo se han elaborado, siguiendo para ello la propia evolución de la teoría del delito, que evidenció manejar correctamente. En el orden de explicación de ese tema fue interrogado sobre el caso práctico y los temas vinculados al mismo, como es la justificación penal, respondiendo adecuadamente las inquietudes que se le presentaban. El manejo del Dolo, como cuestión central para decidir la subsunción, fue motivo de un abordaje igualmente correcto. En el tema de las dilaciones indebidas del proceso demostró manejo de la jurisprudencia de la CSJN y de las normas constitucionales, de las convenciones sobre DDHH y de rito que se encuentran involucradas en su tratamiento. Por último hizo un análisis suficiente en torno al compromiso que tienen ciertas disposiciones del CPP sobre las facultades probatorias del tribunal, con el principio acusatorio. Destacando no obstante que se está frente a un ordenamiento ritual de textura mixta. **Opinión:** El desempeño en ambos items de la prueba de oposición permite entender que se encuentra habilitado para ejercer el cargo que pretende.-----

----**Miguel Ángel CAVIGLIA:** a) **Prueba escrita:** De la misma manera que el postulante anterior realiza una síntesis de los puntos a tratar en su decisorio. Acoge igualmente la visión del suceso que ha pretendido el Ministerio Fiscal y desecha, fundadamente, los planteos de legítima defensa esgrimidos por la Defensa técnica del imputado, descartando la presencia de supuesto alguno que permita excluir la culpabilidad. Al propio tiempo niega la existencia de los elementos requeridos por el C.P. para posibilitar subsumir en caso en el art.81, inc.a) de dicho cuerpo normativo, señalando cuales están ausentes. Con la extensión que permite el plazo otorgado, aún cuando con menor fundamentación y amplitud de análisis que el del postulante anterior, ha resuelto adecuadamente el caso. Un tanto confuso resultó la explicación

brindada en el coloquio sobre los motivos por los cuales no sería un supuesto que se pudiera calificar como homicidio preterintencional. **b) Coloquio:** El concursante eligió comenzar su exposición con el tema “*La duración razonable del proceso penal*”, para lo cual se valió de un análisis sobre las normas constitucionales y procesales involucradas, en especial su relación con la prisión preventiva. No pudo explicar la forma de terminación del proceso en caso de vulneración de la garantía. Correctamente abordó la cuestión de la vinculación de las facultades probatorias del Tribunal con el principio acusatorio, recurriendo a los precedentes de la Cámara para la que concursa y la solución que la misma ha brindado. La exposición sobre los elementos subjetivos del injusto, fue relativamente insuficiente, en especial su vinculación (distinción) con el dolo. El análisis de los delitos calificados por el resultado fue aceptable. **Opinión:** El desempeño en ambos items de la prueba de oposición, aún cuando el mismo fue evidentemente inferior al del postulante anterior permite entender que se encuentra habilitado para ejercer el cargo que pretende.-----

----**Sonia GARABENTOS:** a) **Prueba escrita:** En este item de la oposición la postulante ha demostrado una correcta ubicación frente al problema planteado. Más allá de que se pueda compartir la solución brindada al caso, es la única que estudió y fundamentó sobre la posibilidad de encuadrar el hecho dentro del supuesto del homicidio preterintencional. En el coloquio fue clara al establecer que se inclinó por tal solución en virtud de entender que no había dolo de homicidio sino de lesiones. Previo a ello analizó y resolvió la cuestión del nexo de causalidad entre la muerte y el golpe suministrado por el imputado. Incorre en un error en cuanto a la situación de exclusión de punibilidad del art.34,inc.2 al que llama *causa de justificación*, pese a que, correctamente, enuncia como “estado de necesidad exculpante”. Señala los motivos por los que no entiende que se haya estado frente a un caso de emoción violenta comprensiva de la situación atenuante del art. 81, inc.a) del C.P. **b) Coloquio:** La concursante comenzó la exposición por el punto 1º del programa, demostrando un amplio conocimiento de las opiniones de la doctrina sobre los elementos subjetivos del injusto distintos del dolo y en

especial de el acogimiento que el C.P. hace de los mismos como elemento para restringir el poder punitivo, todo de acuerdo con la visión que de los mismos plantea Zaffaroni, conforme sus propias expresiones. La relación de casos en que se encontraban presentes elementos de esta naturaleza, como es la del supuesto del inc.7 del art.80 del C.P. con la del art.165 del mismo cuerpo legal, fue suficientemente ilustrativo de la importancia que la concursante le otorgó a la comprensión del tema. Demostró conocimiento adecuado del tema de la demora indebida del proceso y su vinculación con garantías constitucionales, citando jurisprudencia de la CSJN al respecto. El análisis de la puesta en crisis del principio acusatorio por las disposiciones del CPP que acuerdan facultades probatorias al Tribunal, fue igualmente acertado.

Opinión: El desempeño en ambos items de la prueba de oposición, permite entender que la postulante se encuentra habilitada para ejercer el cargo que pretende, siendo su desempeño levemente inferior al de Montenovo.-----

----De acuerdo a lo expresado entiendo que el orden debe ser el siguiente: 1° Martín Roberto MONTENOVO, 2° Sonia GARABENTOS y 3° Miguel Ángel CAVIGLIA. Saludo al Señor Presidente con atenta consideración. ENRIQUE GARCÍA VITOR. Comodoro Rivadavia, 18 de noviembre de 2003.-----

----Acto seguido el Presidente dispone la lectura del informe de la Comisión Examinadora que se transcribe a continuación.-----

----INFORME DE LA COMISIÓN EXAMINADORA:-----

La Comisión Examinadora de la oposición efectuada para el cargo de Juez de Cámara para la Excelentísima Cámara Primera en lo Criminal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia considera, en atención a las respuestas dadas a los diversos items del tema V que:-----

1.- se presenta en primer termino el concursante martín Roberto Montenovo quien se introduce en el tema con la elección del punto elementos subjetivos distintos del dolo los que narra con solvencia haciendo una descripción de la evolución de la doctrina. En relación a este tema y en conexión con el trabajo practico es preguntado sobre los motivos que lo determinaron para su calificación en homicidio simple explicando el mismo y su diferenciación con

el hipotético caso de un homicidio preterintencional. Al ser preguntado sobre los principios que fundamentan la legítima defensa lo relaciono con los supuestos de la justificación pero no determino con precisión respecto a la pregunta específica. Al ser interrogado sobre la duración del proceso y el cese de la prisión preventiva narro sobre sus fundamentos la legislación internacional, nacional y provincial efectuando una correcta apreciación culminando su exposición con las respuestas adecuadas al principio acusatorio en relación a las facultades probatorias del tribunal sosteniendo las posiciones con argumentaciones doctrinarias y jurisprudenciales.-----

2.- en segundo termino se presenta el concursante Miguel Ángel Caviglia seleccionando el tema “ la duración razonable del proceso penal y la prisión preventiva” efectuando una descripción del derecho positivo. Al ser interrogado sobre que ocurre si el proceso se dilata mas a los términos legales o razonables que solución propicia para ello su respuesta no fue precisa siguiendo con posterioridad un análisis inducido por el jurista invitado para razonar sobre los modos de terminación del proceso, en el caso sobreseimiento. Luego se le requiere que explique el principio acusatorio y las facultades probatorias del tribunal de juicio efectuando un correcto encuadre de las mismas en el código procesal de la provincia. En relación al punto elementos especiales subjetivos distintos del dolo en el derecho penal argentino y específicamente sobre la función que cumplen el concursante no supo adecuar los mismos al derecho penal vigente. Luego de ello y en relación al punto de delitos calificados por el resultado y sobre que podía decir de los mismos se lo invito a relacionarlo con el caso practico y explicar los motivos de su calificación efectuando una narración acorde con la calificación sostenida pero no así respecto a la posibilidad de encuadre del hecho en la figura del homicidio preterintencional y la diferenciación del dolo de lesiones .

3.- En tercer termino la doctora Sonia Garabentos inicia su exposición con el tema “los elementos subjetivos distintos del dolo efectuando una buena descripción con ejemplos prácticos y diferenciando los supuestos y las distintas categorías. Interrogada sobre la forma de calificar sobre hechos de actualidad relaciono la misma con la figura de la tortura adecuadamente. Con

posterioridad explico la calificación realizada en el trabajo practico sin haber efectuado un fundamento convincente. Respecto a la duración razonable del proceso si bien explico los alcances jurisprudenciales sobre la cuestión no supo dar una respuesta valida en la culminación del proceso en el caso de que se hubiera efectuado una violación a la garantía. Para terminar con el principio acusatorio y su relación con las facultades procesales del tribunal de juicio falto precisión en la fundamentación teórica.-----

En consecuencia y no obstante no existir una diferencia notable en las distintas exposiciones esta comisión entiende que quien mayor sustento teórico presenta, para el cargo que se concursa, es el Dr. Martín Roberto Montenovo.-

----acto seguido el presidente declara abierto el debate, previo a comunicar que el consejero Díaz Vélez, ha solicitado no participar del concurso, en razón de tener amistad íntima con uno de los postulantes, lo que se aprobó por unanimidad. El consejero Jorge Williams estima que el nivel de los postulantes ha sido similar. Cree que si bien han aprobado en el concurso considera que no tienen el nivel suficiente para el cargo concursado, por lo que debe ser declarado desierto. Pascuariello propone al Dr. Caviglia para el cargo concursado. Portela comparte el dictamen del jurista invitado y comisión, en cuanto a que Montenovo tiene una diferencia sutil y que a pesar de su juventud es bueno darle un voto de confianza. Que además de sus conocimientos ha tenido aplomo en la entrevista personal. Por ello considera que Montenovo es joven, pero eso no es un pecado. Que aún cuando ha transitado poco por la justicia, piensa que puede andar muy bien. También resalta el desempeño del Dr. Caviglia, un hombre con mayor experiencia y buena actuación en la Cámara, cuando actuara como Juez de Refuerzo, pero en definitiva lo propone a Montenovo para el cargo de Juez de Cámara. Caneo expresa que en la entrevista personal le impactaron los tres concursantes. Que desde ese punto de vista hay paridad. Sabe del buen trabajo de Caviglia como Juez de Refuerzo. Que también conoce sobre el desempeño de Montenovo. Cree tener una paridad. Que se ha dicho que Montenovo es muy joven porque tiene 35 años, pero el recuerda que ha esa edad era camarista. Que entiende que el mejor examen en este concurso es el de Montenovo por lo que vota por

su designación. Pérez, adhiere a lo dicho por Jorge Williams porque considera que es muy joven y se debería haber consolidado más. Que en este concurso no vio la garra que espera para un postulante para este cargo. Solicita se declare desierto. Atuel Williams coincide con los informes. Que lo vio a Caviglia muy nervioso. Que Montenovo demostró mucha solvencia en el oral y ofreció detalles aún no requeridos por el jurista. Considera que Garabentos también esta en condiciones. Se inclina por votar al Dr. Montenovo para el cargo concursado. Ronán sostiene que ha participado del concurso donde se designó al Dr. Montenovo como Defensor. Que tiene muy buenas referencias en cuanto a su desempeño. Cree que tiene estudio y reflexión. Que respondió dando respuestas propias y fundadas. Que le impresionó mucho la Dra. Garabentos. La vio sólida en su postura ante el Consejo. Que le hubiese gustado que esta funcionaria de Santa Cruz, fuese una funcionaria del Chubut. Que entiende que no ha superado a Montenovo y por ello lo postula a éste último para el cargo de Juez de Cámara. Reyes Sosa coincide con Ronán. Que le impresionó gratamente la Dra. Garabentos y la insta a que siga participando de estos concursos, poniendo todas las fuerzas de su juventud. Comparte que no ha superado el examen dado por Montenovo, por lo que lo postula para el cargo. Gómez entiende que hay que aprender de los errores, que una vez voto en contra de la designación de un camarista por su juventud y hoy piensa que debe enmendarlo. Que Montenovo ha demostrado estar en condiciones para el cargo para el concurso. Que por ello mantiene lo dictaminado con los integrantes de la mesa y propone a Montenovo para el cargo de Juez de Cámara. Que en el dialogo con Portela no reuyó la respuesta y dio fundamentos. López Salaberry alude a su postura en el informe de la comisión, que ratifica a favor de Montenovo. Quiere decir algo respecto a la edad, a la que no le tiene ningún miedo. Al contrario los prefiere jóvenes para que penetren los nuevos aires en el Poder Judicial. Por ello y en atención a la búsqueda que tiene el Consejo de mejorar el servicio de justicia, lo propone al Dr. Montenovo para Juez de Cámara. Mistó vota en concordancia con los dictámenes. Expresa que la búsqueda de la excelencia que tiene el Consejo lo hace aspirar a que el elegido tenga una gran diferencia con los restantes

concurantes, lo que no ha sido así en la ocasión. Destaca el desempeño de Garabentos y Caviglia, que pueden ser próximos funcionarios judiciales del Chubut. Finalmente expresa que lo que lo proponen a Montenovó para el cargo concursado. Pintos considera que la exposición de Garabentos ha sido más sólida que Montenovó en el coloquio, formulando una exhaustiva exposición del tema elementos subjetivos distintos del dolo. Fue muy acertado el caso que trajo a colación, extraído de su experiencia personal sobre la problemática de la distinción del Homicidio *criminis causae* del art. 80 CP, como ejemplo de un tipo que contiene un elemento subjetivo, y el art. 165 CP., en este último caso desbrozando la problemática de la clase de homicidios que pueden interpretarse están incluidos en la figura. También cuando hizo la defensa de su caso práctico, con adecuada explicación y fundamentación de las distintas alternativas posibles en orden a la calificación legal: lesiones, homicidio simple, preterintencional, etc. En el tema duración razonable del proceso la exposición fue acertada sólo en cuanto al tema del impacto de la garantía sobre la libertad personal, pero no en cuánto a sus efectos sobre la suerte del proceso en general, revelando un desconocimiento sobre las distintas posiciones –procesalistas, sustancialistas, etc.- que se han formulado al respecto, falencia que se observó, cabe aclarar, en todos los postulantes. Fue adecuada también la exposición de la problemática concerniente al principio acusatorio en el proceso penal, incluyendo jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, casos: “Tarifeño”, etc. y de los superiores tribunales de Provincia, adhiriendo a la posición que estima que la división de funciones persecutoria y decisoria, y por ende la vigencia y respeto del principio acusatorio, están suficientemente garantizados con la existencia del requerimiento de elevación a juicio que abra el debate. Por sus antecedentes no tiene cursos de especialización hechos y por lo tanto ha obrado al parecer como “autodidacta”, consultando doctrina y jurisprudencia acordes a la materia y actualizadas, lo que es muy meritorio y revela su afán de superación. Que en la producción escrita, el análisis que hace del caso práctico y la redacción es más integral y superior el de Montenovó. Cree que hay una diferencia en general, en la oposición, a favor de

Garabentos. Que en la entrevista personal también fue clara la motivación para aspirar al cargo, vinculada a sus deseos de superación personal y profesional, ya apuntados; pero no fue lo mismo que percibió de Montenovo, de quien no quedó en claro en ningún momento por qué razón desea abandonar su tarea de Defensor General, sobre todo porque ha manifestado que es una labor con la que se siente cómodo, y que desempeña desde hace tan sólo tres años. Por todo ello, en el balance final, se inclina por postular a Garabentos para el cargo concursado. Saliva refiere a situaciones distintas que se advierten en el concurso. Cree que la motivación para Montenovo significa para su vida un elemento importante de cambio al llegar a la cúspide de la carrera. Abunda que hoy el acceso al conocimiento es más rápido y así también puede ser en orden al ascenso en la carrera. Cree que la juventud de Montenovo es un aporte positivo como para modificar viejas estructuras. Por ello lo propone para el cargo concursado. Quiere felicitar también al Dr. Caviglia y a la Dra. Garabentos, por su desempeño y los insta a seguir concursando. -----

----El Presidente pone a votación las mociones que son cuatro: 1º) Por declarar desierto el concurso: Vota por la afirmativa Jorge Horacio Williams y Antonia Pérez. Por la negativa los restantes Consejeros. 2º) Seleccionar a la Dra. Sonia Garabentos: Vota por la afirmativa Daniel Luis María Pintos y por la negativa los restantes Consejeros. 3º) Seleccionar al Dr. Miguel Ángel Caviglia: Vota por la afirmativa Carlos Alberto Pascuariello y por la negativa los restantes Consejeros. 4º) Seleccionar al Dr. Martín Roberto Montenovo: Votan por la afirmativa Portela, Caneo, Atuel Williams, Ronán, Reyes Sosa, López Salaberry, Saliva, Mistó y Gómez y por la negativa los restantes Consejeros.-----

----Seguidamente se produce un nuevo cuarto intermedio hasta las 18 horas, en que tendrán lugar los coloquios y entrevistas personales para el cargo de Juez de Paz Titular de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-----

----Reanudada la sesión, se constituye la comisión examinadora, integrada por los Consejeros Atuel Williams y Roberto Rubén Portela, ante quienes exponen y son interrogados los postulantes, sometiéndose luego en el mismo orden a las entrevistas personales, donde contestan sobre su actividad profesional,

familiar y temas de distinta índole.-----

----Finalizadas las entrevistas personales, se produce un cuarto intermedio hasta las 21 y 30 horas, en que tendrán inicio las deliberaciones.-----

----Reiniciada la sesión, el Presidente dispone la lectura del informe de la Comisión Examinadora, el que se transcribe a continuación.-----

----**INFORME DE LA COMISIÓN EXAMINADORA:**-----

----Los integrantes de la Comisión para el Concurso de Juez de Paz Titular de Comodoro Rivadavia. En primer lugar se presentó Marcelo González Almirón, quien inició su exposición con marcas y señales, desarrollando el mismo con conocimiento. En cuanto a la parte contravencional, su exposición fue deficitaria, no pudiendo determinar las penas principales, las substitutivas y accesorias. Respecto al trabajo escrito, trató correctamente el aspecto de marcas y señales. La cuestión contravencional, si bien las conclusiones de la sentencia son adecuadas, su escrito es muy escueto y carece de una evaluación probatoria o más profunda.-----

----El segundo concursante fue Oscar Bóscaro. En el coloquio evidenció desconocimiento absoluto en materia contravencional y en marcas y señales. Sobre el trabajo escrito dejase constancia de una incoherencia total, que no tiene correlato con las cuestiones a resolver. Esta Comisión propone se declare insatisfactoria su presentación.-----

----Luego se presenta Evan Arlen Jones. En su trabajo escrito se observa que no se cumplimentó con el mismo, ni en la parte referida a materia contravencional, ni en lo que hace a marcas y señales. Igual se corroboró en la exposición oral, donde el concursante no supo concluir, por desconocimiento, ningún punto del programa. Esta Comisión entiende que su participación debe ser declarada insatisfactoria.-----

----Prosiguió la concursante Mirtha Beatriz Gómez. Inicia su exposición con marcas y señales, en forma incompleta e imprecisa. En materia contravencional no pudo indicar las garantías constitucionales aplicables en proceso contravencional. Desconoció el trámite procesal de las causas y hasta posibilitó el dictado de la sentencia, sin que haya comparecido el imputado a efectuar el descargo. Su trabajo escrito fue igualmente deficitario e impreciso.

Esta Comisión postula que la presentación de la postulante sea declarada insatisfactoria.-----

----Se presenta la Dra. María Elena MATAR, demostrando en el escrito como en el oral, amplios conocimientos en materia contravencional y en marcas y señales. Desarrollo el tema derecho contravencional – diferencias entre dolo y culpa- error de hecho y de prohibición, en definitiva la concursante demostró seguridad y conocimientos acabados.-----

----Finalmente se presentó Francisco Javier Jurado. Fue contundente en su exposición oral, desarrollando los puntos del tema V, con soltura y gran capacidad. Su trabajo escrito encuadró adecuadamente en la temática contravencional y marcas y señales requeridas. Marcó puntillosamente los diversos institutos tratados. -----

----En conclusión esta comisión entiende que los concursantes Francisco Javier Jurado y María Elena Matar, en ese orden reúnen las condiciones para ocupar el cargo concursado de Paz Titular de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Atuel Williams y Roberto Rubén Portela.-----

----Seguidamente, el Presidente declara abierto el debate. El Consejero Pascuareillo propone a la Dra. Matar, por su experiencia, para ocupar el cargo concursado. López Salaberry, no coincide con la comisión en algunos puntos. Si que deben declararse insatisfactorios los exámenes de las personas detalladas. Considera respecto de Jurado y Matar que esta última ha sido a su entender la que ha brindado un mejor concurso y también porque su experiencia en el cargo concursado la habilita para continuar con el mismo. Discrepa con Jurado que no le ha dado valor adecuado a la función de Juez de Paz, ya que no es un cargo secundario. Cree que parte de los problemas sociales que se observan hoy son consecuencia que no se le da al tema contravencional la dedicación y atención que la materia merece. Vota por la Dra. Matar para el cargo de Juez de Paz Titular. Mistó coincide con la comisión en la declaración de insatisfactorio. Cree que Jurado y Matar han sido excelentes en su exposición. Le gustó la actitud de Jurado como persona joven y gran vocación. Pero se inclina por Matar porque entiende que está más apta para tratar cuestiones como la mediación. Vota por la Dra. Matar. Díaz

Vélez discrepa con quienes le precedieron. Se inclina por las nuevas alternativas que propone Jurado, con un enfoque que entronca con las actuales tendencias de prevención y represión del delito y contravenciones. Que propone un Juez no pasivo sino activo, involucrado en el tema. Un Juez que busca en resolver los problemas. Por este enfoque y tener un acabado conocimiento teórico, se inclina para que sea designado, sin perjuicio de reconocer las cualidades de Matar. Jorge Williams, adhiere a la declaración de insatisfactorio de los postulantes que han sido peticionadas y propone se haga lo mismo con González Almirón. Que respecto a Jurado y Matar, manifiesta que han demostrado tener amplios conocimientos. Que hace valer en su decisión la experiencia de Matar y por ello la postula para ser designada. Portela considera que impactó más el conocimiento mostrado por Jurado, pero entiende que Matar ha dado un muy buen examen. Son dos personalidades distintas. Que también se va a inclinar por Matar por su experiencia y por el hecho de haber efectuado como Consejero su evaluación hace tres años, la que fue declarada satisfactoria, por lo que la propone para ser designada. Caneo adhiere a la declaración de insatisfactorio respecto al desempeño de Bóscaro y Gómez. Que tiene una visión distinta a la de la Comisión examinadora, toda vez que la experiencia y desempeño de la función e la Dra. Matar ha sido muy bueno, por lo que a su entender debe mantenerse en el desempeño del cargo, postulándola para que sea designada. Ronán recuerda el pedido del Consejo ante la legislatura de que los Jueces de Paz tengan estabilidad si tienen un correcto desempeño de la función. Que en esta oportunidad ve como de cierta injusticia que se someta a los jueces de paz a revivir estos concursos cada seis años. Solicita al Consejero Pascuariello que en su puesto en la legislatura apoye la petición del Consejo de la Magistratura y se modifique la Ley, dándole a estos importantes funcionarios la estabilidad que se merecen. Que por estas razones apoya la designación de Matar. Gómez reitera el criterio sostenido en El Maiten, donde sostuvo que si el Juez de Paz no tiene objeciones serias en sus funciones debe permanecer en la función. No obstante reconoce que le impresionó mucho el desempeño de Jurado y la visión que tiene de la Justicia de Paz. Por ello mociona por la Dra. Matar. Atuel

Williams, sostiene que se encuentra ante dos personalidades distintas y con muy buen desempeño. Valora la brillantes de Jurado y la serenidad de Matar. Que se inclina por la Dra. Matar. Pintos manifiesta no estar definido si debe haber continuidad en los jueces de paz. Que en el sistema actual se debe concursar en un pie de igualdad con el Juez saliente. Que bajo esta idea se inclina por Jurado por entender que las respuestas han sido más comprometidas, además del acabado conocimiento demostrado. Pérez manifiesta su perplejidad en torno al discurso de los Consejeros en el Concurso de Juez de Cámara, donde se planteaba como excelente que la juventud accediera a los cargos, lo que no se ha repetido en este concurso. Que Jurado ha sido más concluyente en el concurso que la Dra. Matar, por lo que vota por él para el cargo concursado. Reyes Sosa, manifiesta haber decidido apoyar a Jurado, porque le gusta el aporte de nuevas ideas que produzcan otras cosas. Saliva entiende que no ha habido un cambio, sino que hay realidades distintas. Que Jurado es un joven que se está haciendo. Cree que está cumpliendo una etapa de formación. Que desde otro punto de vista Matar trabaja en equipo según lo expresado por los concursantes y seguramente se debe producir en el Juzgado un verdadero intercambio entre estos funcionarios. Le parece importante que estén ambos en la función. Cree que hay que sumar y no restar. Que ambos pueden hacer una muy buena actividad para la comunidad. Que se inclina porque la Dra. Matar continúe en el cargo. Que en Jurado hay una buena madera y se esta formando. Propone que la Dra. Matar sea designada.-----

----Puesta a votación la moción de seleccionar al señor Francisco Javier Jurado como Juez de Paz Titular de Comodoro Rivadavia, votan por la afirmativa: Díaz Vélez, Pintos, Pérez y Reyes Sosa. Votan por la negativa: Mistó, Gómez, Caneo, Portela, Pascuariello, Ronán, Atuel Williams, Jorge Williams, López Salaberry y Saliva.-----

----Puesta a votación la moción de selecciona a la Dra. María Elena Matar como Juez de Paz Titular de Comodoro Rivadavia, votan por la afirmativa: Mistó, Gómez, Caneo, Portela, Pascuariello, Ronán, Atuel Williams, Jorge Williams , López Salaberry y Saliva. Votan por la negativa: Díaz Vélez,

Pintos, Pérez y Reyes Sosa, por lo que por mayoría resulta seleccionada para el cargo.-----

----Se pone a votación la propuesta de declarar insatisfactorio el desempeño en el concurso del Sr. Oscar Alberto Bóscaro, lo que se aprueba por unanimidad.-

----Se pone a votación la moción de declarar insatisfactorio el desempeño en el concurso de Mirtha Beatriz Gómez, lo que se aprueba por mayoría con el voto disidente de Reyes Sosa.-----

----Se pone a votación la propuesta de declarar insatisfactorio el desempeño en el concurso del Sr. Evan Arlen Jones, se aprueba por mayoría con el voto disidente de los Consejeros Díaz Vélez, Caneo, Atuel Williams, Pascuariello y Pintos.-----

----Se pone a votación la propuesta de declarar insatisfactorio el desempeño en el concurso de Marcelo Adrián González Almirón, lo que se rechaza por mayoría con el voto disidente de Díaz Vélez, Ronán, Reyes Sosa, Pérez y Jorge Williams .-----

----En este estado el Consejero Daniel Luis CANEO, solicita retirarse de la sesión sin firmar el acta pertinente, en virtud de que por actividades funcionales en el Superior Tribunal de Justicia debe viajar a Rawson, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los Consejeros presentes, todo por ante mí que doy fe.-----

Rafael Alberto SALIVA Daniel Luis CANEO Miguel DÍAZ VÉLEZ

Edgardo Darío GÓMEZ Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY

Carlos Alberto MISTÓ Carlos Alberto PASCUARIELLO

Antonia PÉREZ Daniel Luis María PINTOS

Roberto Rubén PORTELA Ana Argentina REYES SOSA

Juan Carlos RONÁN Atuel WILLIAMS Jorge Horacio WILLIAMS

Ante mí: Juan Carlos LOBOS